CONTRATO UOC N° 17 /2017

Entre la **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - Diben**, domiciliada en la calle EEUU N° 135 casi Avda. Mcal. López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Fernando Mendoza Rojas**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General, y la **Lic. Celia E. Fernández Narváez**, en su carácter de Tesorera y Miembro del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por las otra, la firma **Laya Construcciones S.A.**, domiciliada en las calles Cerro Leòn esq/ Yegros e Iturbe, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Alberto Ayala Centuriòn**, con CIN° 347.473, en su caracter de Presidente de la firma, y el **Sr. Carlos Adolfo Ayala Moreno,** con CINº 3.014.389, en su carácter de Director Titular, según Acta de Asamblea Nº 19 de fecha 13/05/2017, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2017 "Servicio de Limpieza y Aseo – Plurianual 2017/2018 (Segundo Llamado)".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 306.845.-

Los rubros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 estarán supeditados a la aprobación del PGN del Ejercicio Fiscal 2018.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2017, convocado por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - Diben, según Resolución del Consejo de Administración N° 09/1105/2017, de fecha 23 de agosto de 2017. La Adjudicación fue realizada por Resolución DG N° 191/2017 de fecha 03/10/2017 y homologado posteriormente por Resoluciòn del C.A. Nº 01 / 110817 de fecha 11 / 10 / 2017.-

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80020494-8
Tel.: 371.154 / 371.342

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de firma del presente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
El precio unitario y el importe total a pagar por los servicios asciende a **Gs. 262.149.576** (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones, ciento cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y seis)

El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: 50-751901-05 del BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

7. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO MH N° 6121/2016:
Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° del Decreto MH N° 6121/2016, conforme a lo siguiente:

a) Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

b) Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS.

c) La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

d) El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por el contratante como los realizados por funcionarios el Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista; y

e) En cualquier caso en el que se detectare que el proveedor o contratista, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para el con el IPS, deberán ser emplazados por el contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de prestación de los servicios
1	Servicio de Limpieza y Aseo – Edificios E1, E2 y E3- Diben	13	Meses	Edificio Diben (E1, E2 y E3).

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80020494-8
Tel.: 371.154 / 371.342

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

9. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
El Contratista se compromete a llevar a cabo el servicio de limpieza y aseo, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO APLICA

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, es del 10 % del valor total del contrato.

A tal efecto el Proveedor deberá presentar una Garantía en los términos y formas establecidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". EL plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

13. MULTAS (Art. 37 inciso i), Ley N° 2051/03).

El valor de las multas será: 1,5% (uno coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados. El monto resultante de la aplicación de la multa sobre el valor del bien/servicio en mora, será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada a la Contratista o en su caso hasta alcanzar el valor máximo de la Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato; llegado a ese límite, la Convocante se reserva el derecho de decidir sobre la continuidad o no del Contrato con la Adjudicada. Todo esto, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley 2051/03, y de la Circular DNCP N° 31/15.- (CGC 29).-

14. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 (j, Ley N° 2051).

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de prestación de los servicios
1	Servicio de Limpieza y Aseo – Edificios E1, E2 y E3- Diben	13	Meses	Edificio Diben (E1, E2 y E3).

14.1- EL detalle de los servicios a ser realizados se encuentra en la PARTE 2 – Servicios Requeridos. Sección V. Programa de Prestación de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones para el presente Llamado.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 (k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato, las cuales se detallan a continuación:

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80020494-8
Tel.: 371.154 / 371.342

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

1- Terminación por incumplimiento:

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley No 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Contratista, cuando:

(i) el Contratista no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, de conformidad con la Cláusula 33 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC); o

(ii) el Contratista hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Contratista, a criterio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) Por incumplimiento de las obligaciones previstas por el Código del Trabajo, las leyes de Seguridad social, Trabajos Insalubres y peligrosos y las reglamentaciones de la Autoridad Administrativa en cada materia.

(vi) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que el Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Sub-Cláusula precedente (34.1(a)), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados.

En estos casos, el Contratista deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante.

2- Terminación por Insolvencia o Quiebra:

El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Contratista entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna 17 Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Servicios de Limpieza Integral para el Contratista, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

3- Terminación por Conveniencia:

El Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Contratista. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Contratista, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 (l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80020494-8
371.154 / 371.342

Lic. Celia E. Fernandez
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el día 19 del mes de OCTUBRE del año 2017.

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

CELIA ELIZABETH FERNANDEZ NARVAEZ
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración Diben

FERNANDO MENDOZA ROJAS
Director General y Presidente del Consejo Administración Diben

CARLOS ALBERTO AYALA CENTURIÓN
Presidente
Laya Construcciones S.A.

CARLOS ADOLFO AYALA MORENO
Director Titular
Laya Construcciones S.A.

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80020494-8
Tel.: 371.154 / 371.342